
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 10/02/2022</b>


**CONVENIO MODIFICATORIO No. 1  
CONTRATO DE CONSULTORIA No. CT-001-2024**

<b>CONTRATANTE:</b>	FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL
<b>CONTRATISTA:</b>	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S. R/LEGAL. IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA
<b>OBJETO:</b>	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE CONLLEVEN A LA MODERNIZACIÓN URBANÍSTICA Y AL PROGRESO SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.394.964.759,00) M/CTE
<b>PLAZO:</b>	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta No. 002 del 14 de Septiembre de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 16 de Septiembre de 2021 con el No.30330 del Libro I, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Resolución No. 49 del 22 de junio de 2021 de la Gobernación De Córdoba, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 30074 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Montería, el 16 de Septiembre de 2021 con el No.30330 del Libro I, bajo la denominación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**; identificada con el NIT No. 900210090-9, con domicilio en el Municipio de Cerete, Departamento de Córdoba; y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONDO MIXTO**, y por la otra; **ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S**, identificada con el número de identificación tributaria No. 901438268-6, representada legalmente por **IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.094.400 de Valledupar, quien obra en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1**, al **CONTRATO DE CONSULTORIA No. CT-001-2024**, por las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que por un error involuntario al momento de estructurar el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. CT-001-2024**, en su Cláusula Cuarta "Valor del Contrato de Consultoría y Forma de Pago", se estableció en la forma de pago un anticipo, de forma incorrecta dado que revisados los estudios previos corresponde es a un Pago Anticipado, por lo que se hace necesario corregir el error. **SEGUNDO:** Por lo antes señalado se hace necesario modificar la cláusula. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE LA CONSULTORIA Y FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. CT-001-2024**, en los siguientes términos: **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE LA CONSULTORIA Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato ha sido convenido en la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
		<b>Versión: 1</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Fecha: 10/02/2022</b>

**PESOS (\$1.394.964.759,00) M/CTE**, que serán cancelados, así: **a) PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al Cincuenta por Ciento (50%), es decir la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$697.482.380) M/CTE**, previa presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, plan de inversión del anticipo, cronograma de trabajo de actividades y la suscripción del Acta de Inicio. **PAGOS PARCIALES:** Se cancelará el 40%, se realizará a partir de la entrega del 50% de las actividades establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto, de conformidad con el cronograma, sobre el cual deberá presentar el acta de avance, debidamente refrendadas por el Asociado Técnico y el Interventor, previa verificación del cumplimiento; informe de actividades en el que acredite el cumplimiento parcial del contrato, del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico. **PAGO FINAL:** por un valor correspondiente al 10% del valor del contrato, previa actualización de póliza final, presentación del 100% de la ejecución de la consultoría y previa presentación informe final, previo el recibido a satisfacción del interventor del contrato y el pago a los aportes de la seguridad social. **PARAGRAFO 1.** Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución del proyecto, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONDO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas, y el FONDO adelantara los trámites para que el ministerio de hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. **TERCERO:** Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. CT-001-2024** que no fueron adicionadas o modificadas por el presente modificatorio, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Por lo anterior las partes se comprometen a celebrar el presente documento el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFIQUESE:** la Clausula **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE LA CONSULTORIA Y FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. CT-001-2024**, Así: **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE LA CONSULTORIA Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato ha sido convenido en la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.394.964.759,00) M/CTE**, que serán cancelados, así: **a) PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al Cincuenta por Ciento (50%), es decir la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$697.482.380) M/CTE**, previa presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, plan de inversión del anticipo, cronograma de trabajo de actividades y la suscripción del Acta de Inicio. **PAGOS PARCIALES:** Se cancelará el 40%, se realizará a partir de la entrega del 50% de las actividades establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto, de conformidad con el cronograma, sobre el cual deberá presentar el acta de avance, debidamente refrendadas por el Asociado Técnico y el Interventor, previa verificación del cumplimiento; informe de actividades en el que acredite el cumplimiento parcial del contrato, del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico. **PAGO FINAL:** por un valor correspondiente al 10% del valor del contrato, previa actualización de póliza final, presentación del 100% de la ejecución de la consultoría y previa presentación informe final, previo el recibido a satisfacción del interventor del contrato y el pago a los aportes de la seguridad social. **PARAGRAFO 1.** Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución del proyecto, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONDO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas, y el FONDO adelantara los trámites para que el ministerio de hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL</b>	<b>Código: JURC-FM-08</b>
	<b>CONTRATO DE OBRA NIVEL 1 "ORDEN DE OBRA"</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: 10/02/2022</b>

subsane las glosas que formule. **CLÁUSULA SEGUNDA** –Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas o adicionadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

Para constancia se firma en Cerete, Córdoba a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro 2024.

**FONDO MIXTO,**

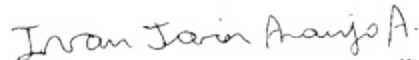


**ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ PEDREROS**

Director Ejecutivo

FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL

**EL ASOCIADO TÉCNICO,**



**IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA**

C.C. No. 77.094.400 de Valledupar

R/Legal ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS

S.A.S